

Secretaria: Cali, 19 de julio de 2021. a Despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre el correo enviado el 11 de junio de 2021, donde se allega pantallazos del envío de correo para notificar a la parte demandada.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA




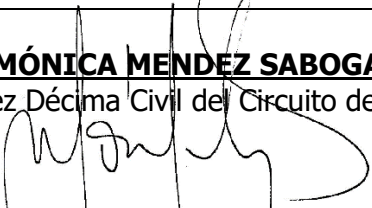
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2017-00070-00

INFORMAR a la apoderada de la parte demandante que para se entienda surtida la notificación de los señores RAFAEL URIBE TREJOS y MARIA PAULA URIBE QUINTERO, se debe acreditar el ingreso al buzón de correo electrónico de la comunicación además de reunir las exigencias del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 292 del C.G. P.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---